



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2016

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES, AL DE CORREO ELECTRÓNICO (vigilancia2017@corabastos.com.co)

BOGOTÁ D.C. 2 DE ENERO DE 2017

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., dando cumplimiento a los principios que rigen la función pública consagrados en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, en aplicación del procedimiento regulado en su Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, y dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso de selección objeto de la Convocatoria Pública No. 005 de 2015, procede a dar respuesta motivada a las observaciones presentadas a través de correo electrónico, así:

1. COOSERVIPP correo 22 de diciembre de 2016 a las 16:48:

1. OBSERVACION CON RELACION AL NUMERAL 3.3. REQUISITOSEXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad solicita un PATRIMONIO IGUAL O MAYOR AL CIENTO VEINTE POR CIENTO 120% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. La entidad solicita un CAPITAL DE TRABAJO El Capital de Trabajo expresado en términos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente debe ser IGUAL O MAYOR

AL CIENTO VEINTE POR CIENTO 120% del presupuesto oficial. Mensuales legales vigentes.

Solicitamos a la entidad modificar el % de PATRIMONIO y CAPITAL DE TRABAJO y permita acreditar un porcentaje del 70% permitiendo así la pluralidad de oferentes al presente proceso.

Respuesta: No se acepta la solicitud contenida en la observación por cuanto los indicadores financieros fueron debidamente estudiados por la entidad con el fin de adjudicar el contrato a una empresa que cuente con la capacidad financiera suficiente para amparar el cumplimiento de sus obligaciones, habida cuenta del valor del contrato a



suscribir y que las empresas de vigilancia en forma simultanea ejecutan otros contratos que se amparan con los mismos indicadores financieros.

En caso de consorcio o uniones temporales la capacidad financiera en cada indicador se suma pero de acuerdo al porcentaje de participación y de acuerdo con las fórmulas que publican mediante adenda aclaratoria.

2. ANDISEG correo 26 de diciembre de 2016, 13:33:

OBSERVACION En el numeral 1.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, subtítulo ESPECÍFICAS, numeral 16, la Administración establece que el contratista debe *“Presentar para la suscripción del acta de iniciación del contrato “el cuadro general informativo de servicios de vigilancia y seguridad privada”, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos en la circular No. CE-010 del 28 de julio de 1998, de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, debidamente radicado ante dicha entidad”*. La entidad agradece eliminar esta obligación, teniendo en cuenta que esta circular ya no existe.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se procederá a suprimir la referida obligación a cargo del contratista, mediante adenda.

OBSERVACION *¿Debemos entender que las hojas de vida serán exigidas únicamente al contratista ¿Es acertada nuestra apreciación?*

Respuesta: Se aclara que la Hoja de Vida del Director del Proyecto debe ser presentada con la propuesta, las demás hojas de vida las deberá presentar el proponente a quien le sea adjudicado el contrato.

OBSERVACION En el título CAPACIDAD FINANCIERA, indicador PATRIMONIO, la Administración requiere que el proponente cuente con un indicador “IGUAL MAYOR AL CIENTO VEINTE POR CIENTO 120% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota: “Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumaran las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal”.

Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de modificar dicho requisito teniendo en cuenta que la forma de calificar “castiga” a las Empresas por sus cifras mas no por el



resultado final que es lo verdaderamente importante en la capacidad financiera, es decir el resultado del ejercicio.

Adicionalmente es importante resaltar que la forma de calificación NO PERMITE la participación plural del presente proceso de selección, de lo contrario genera es un sesgo para que participen 1 o máximo 2 empresas, de las 70 empresas que a diario participan en los diferentes procesos de selección del Estado.

Respuesta: No se acepta la solicitud contenida en la observación por cuanto los indicadores financieros fueron debidamente estudiados por la entidad con el fin de adjudicar el contrato a una empresa que cuente con la capacidad financiera suficiente para amparar el cumplimiento de sus obligaciones, habida cuenta del valor del contrato a suscribir y que las empresas de vigilancia en forma simultanea ejecutan otros contratos que se amparan con los mismos indicadores financieros.

En caso de consorcio o uniones temporales la capacidad financiera en cada indicador se suma, pero de acuerdo al porcentaje de participación y de acuerdo con las fórmulas que publican mediante adenda aclaratoria.

OBSERVACION En el mismo numeral, en el indicador de LIQUIDEZ, la Administración establece: "Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente)

El nivel de liquidez debe ser IGUAL O MAYOR A TRES ≥ 3.0

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA".

Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de modificar dicho indicador mínimo 1.5, teniendo en cuenta que el mismo es DEMASIADO EXIGENTE para las Empresas prestadoras del servicios, debido a que la situación financiera del

País obliga a las Empresas a recurrir a los servicios financieros para cumplir a cabalidad con sus obligaciones con los empleados, generando altos costos y por lo tanto no pueden tener indicadores tan EXIGENTES como los exige la Entidad.

Por otro lado, agradecemos a la Entidad se aclare cuál será la forma de calificar dicho indicador en caso de UT o CONSORCIO.



Respuesta: Se responde en los mismos términos de la observación inmediatamente anterior.

OBSERVACION La observación anterior aplica para la capacidad financiera y organizacional y que sean aceptados y habilitados a las Empresas que presentan su capacidad igual o mayor a 0.

Respuesta: No se acepta la modificación solicitada y se ratifica lo exigido en el pliego toda vez que los indicadores de capacidad organizacional deben guardar relación con los indicadores financieros y están acordes a la fortaleza financiera y organizacional que debe tener la empresa con la cual CORABASTOS contrate el servicio objeto del proceso de selección materia de la Convocatoria pública No. 05 de 2016

OBSERVACION En el título EVALUACIÓN DEL FACTOR CALIDAD, la Administración establece: “El número máximo de certificaciones que pueden aportarse para acceder la puntuación de factor calidad es de CINCO (5) CERTIFICACIONES, diferentes de las aportadas para acreditar experiencia como requisito habilitante; por lo menos una de las certificaciones aportadas para ser valoradas debe haberse presentado en Grandes superficies, Plazas de Mercado o Empresas del Sector industrial, en las cuales se demuestre la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de 24 horas con mínimo 90 puestos”

Agradecemos a la Entidad se elimine la exigencia “*por lo menos una de las certificaciones aportadas para ser valoradas debe haberse presentado en Grandes superficies, Plazas de Mercado o Empresas del Sector industrial, en las cuales se demuestre la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de 24 horas con mínimo 90 puestos*”. La anterior observación se realiza teniendo en cuenta que esta clase del sector + la cantidad de puestos es demasiado excluyente para la participación plural, por lo tanto sugerimos que se exija solo CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, generando pluralidad en la presentación de la convocatoria.

Respuesta: No se acepta la petición contenida en la observación, y se ratifica el contenido del pliego, y se aclara que las certificación de contrato ejecutado en el que se tengan 90 puestos de servicios de vigilancia no es para acreditar experiencia sino para acreditar calidad en la prestación de servicio, pues la experiencia no es calificable por ser requisito habilitante, la calidad si lo es y los 90 puesto obedecen a mirar la calidad en el servicio en superficies o empresas que hayan contratado un número similar de vigilantes con los proponentes.



OBSERVACION Teniendo en cuenta que el cronograma establece la siguiente fecha para la manifestación de participación es la siguiente:

Plazo máximo para la Presentación de Manifestación de Interés en participar y publicación de los proponentes participantes. 27 / 12 /2016 12:00 Del mediodía.

OFICINA JURIDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4
Correo: vigilancia2017@corabastos.com.co

PAGINA.WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co

Y EL PLAZO PARA QUE TIENE LA ENTIDAD DE RESPONDER ES EL SIGUIENTE:
plazo máximo publicación de adendas y/o respuesta a las observaciones.29 / 12 /2016
4:00 p.m. PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co

Agradecemos se estudie la posibilidad de modificar la fecha máxima de manifestación de interés, es decir que la fecha de manifestación sea posterior a la publicación de respuestas por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que a lo largo de nuestras observaciones es claro que no cumplimos ni en forma INDIVIDUAL NI EN FORMA ASOCIATIVA con los requisitos exigidos por la Entidad, lo que genera una obligada espera y con la ilusión de que sea modificado sustancialmente el pliego para una “mera” oportunidad de participar en el presente proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y se informa que la manifestación de interés es posterior a la publicación de las respuestas a las observaciones y publicación de adenda al pliego en la fecha establecida en el cronograma que igualmente se publica.

3. GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL correo 27 de diciembre de 2016, 15:12:

VISITA A LOS SITIOS OBJETO DEL CONTRATO. Entendemos que la citada visita es de carácter informativo, por lo que si esta no se realiza no es motivo de rechazo de la oferta y por ende no es un aspecto que limita la participación de oferentes en el proceso de selección.

Respuesta: La VISTA TÉCNICA ES OBLIGATORIA, así se encuentra establecido en el pliego pagina 72 y se mantendrá dicha exigencia.



NUMERAL 3.1.13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL *“El proponente debe presentar fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego, equipos u otros elementos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con cubrimiento equivalente a 400 S.M.M.L.V, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 2852 de 2006”.*

Solicitamos que conforme lo establece el Decreto 356 de 1994, el alcance de la póliza de responsabilidad civil extracontractual ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Por lo que se debe retirar del requisito la palabra EQUIPOS, ya que estos se consideran incluidos en otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Respuesta: La entidad no considera procedente ni necesario realizar la modificación propuesta por lo que se mantiene el contenido del pliego de condiciones.

NUMERAL 3.1.16. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES *“El proponente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente y no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades reportada en el RUP”.*

Solicitamos se elimine el tiempo de acreditación de ausencia de sanciones de cinco (5) años, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular No. 125 de junio de 2016, eliminó esta condición.

Respuesta: Se acepta y en consecuencia se procederá a suprimir del contenido del numeral 3.1.16 certificado sobre multas y sanciones la expresión durante los últimos 5 años”

PÁGINA 57 DEL PLIEGO DE CONDICIONES PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL *“El personal propuesto deberá cumplir con el perfil mínimo en materia de estudios, entrenamiento, capacitación, experiencia y habilidades, tal como se expone más adelante; para la presentación de la propuesta se deberán presentar las hojas de vida del personal que prestara el servicio, el cumplimiento de los perfiles deberá ser acreditado por el proponente al momento de iniciar el contrato mediante los documentos idóneos tales como diplomas, actas, certificaciones, licencias, carta de intención y demás”*



Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección y en aras del principio de economía, nos permitimos solicitar de manera atenta, que la acreditación de las hojas de vida del personal sea una condición para el contratista, toda vez que se constituye en un desgaste tanto para los proponentes presentar 306 hojas de vida, como para la Administración al momento de la evaluación respectiva. Aunado a lo anterior, es importante precisar que el personal ofrecido, no es el mismo que finalmente prestará el servicio en las instalaciones de la Entidad.

Así mismo, en cuanto a la acreditación de 3 coordinadores y 14 supervisores, es un aspecto que solo podría acreditar el contratista actual, restando de esta forma pluralidad de oferentes en el proceso, máxime cuando estos documentos son referentes a la futura contratación y por tanto no necesarios para la comparación de ofertas, por lo que le corresponde al contratista acreditar dicha condición.

Respuesta: Se aclara que la Hoja de Vida del Director del Proyecto debe ser presentada con la propuesta, las demás hojas de vida las deberá presentar el proponente a quien le sea adjudicado el contrato.

PÁGINA 64. PERFIL DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA *“Oficial Superior en uso del buen retiro de la Policía Nacional, profesional que acredite ser asesor o consultor en seguridad mediante credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditar estudios profesionales superiores, Especializado en Seguridad Integral y experiencia en cargos de este nivel como mínimo de tres (3) años”.*

Solicitamos se de claridad al perfil solicitado, en el entendido que en la parte superior del perfil se está solicitando la acreditación de la condición de profesional ante lo cual se entiende que se trata de estudios superiores, por lo que solicitamos se suprima este aspecto en una de las dos partes donde se menciona el mismo aspecto.

Adicionalmente, solicitamos se valide la acreditación de la especialización en administración de la seguridad o en seguridad, cuyo contenido corresponde de igual forma a la seguridad y por tanto certifica la idoneidad del profesional ofrecido para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación toda vez que el perfil del Director del Proyecto ha sido elaborado con base en los logros obtenidos en desarrollo del sistema de seguridad de la Central de Abastos de Bogotá, en consecuencia los requerimientos que para su fortalecimiento están orientados a mantener y mejorar la articulación del servicio



de vigilancia y seguridad privada con el desarrollo de los planes, programas y actividades que desarrolla la Policía Metropolitana de Bogotá a través del personal de la Subestación Corabastos cuadrante 125 y las actividades de inteligencia e investigación que realiza la Policía Metropolitana dentro de la central y en su área de influencia; por tal razón se ratifica que debe ser Oficial Superior en uso del buen retiro de la Policía Nacional, y con el fin de ampliar la especialización que el mismo debe acreditar se permitirá que sea especializado en Seguridad Integral o en Administración de la Seguridad.

PÁGINA 66 ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO De conformidad con lo establecido en la Circular 015 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, todo elemento adicional necesario para prestar el servicio, debe ser cobrado de manera anexa, por lo que solicitamos que dichos elementos se incluyan en el formato de propuesta económica.

Respuesta: La única tarifa de servicios adicionales que se debe presentar con la oferta económica es la de las camionetas que no se encuentra regulada.

PÁGINA 72. *“Para la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar un programa de salud ocupacional, bienestar y de Capacitación dirigido al personal del dispositivo de Seguridad con mínimo un entrenamiento de polígono cada seis (6) meses”*

Solicitamos de manera atenta, que la acreditación de esta condición sea para el contratista y no para el oferente.

NUMERAL 3.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA Se establece la exigencia de acreditar un indicador de capital de trabajo de 120% del presupuesto oficial, ante lo cual solicitamos de manera atenta, se flexibilice al 100%; o en su defecto, al 116% del valor del presupuesto oficial, condición que es acorde al valor del contrato y que se constituye en garantía para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

Respuesta:

Es obligación del proponente tal y como se encuentra establecido en el ítem de modalidad del servicio, página 72 del pliego.



CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN DEL FACTOR PRECIO (600 PUNTOS). Solicitamos que la presentación del ofrecimiento económico se realice en sobre cerrado y aparte, cuya apertura se realice el día de la audiencia de adjudicación.

Respuesta: NO se acepta la modificación propuesta y se ratifica lo establecido en el pliego, no es procedente aceptar la propuesta contenida en la sugerencia, por cuanto la oferta económica es parte de la propuesta y se debe entregar con la misma dentro del término establecido en el cronograma y toda vez que a la hora fijada en el cronograma se procede a realizar el cierre de recibo de propuestas suscribiendo para el efecto acta en la cual se deja constancia de cada una de las empresas proponentes que presentaron oferta, el valor de su propuesta económica, la póliza de garantía de seriedad de la oferta y el número de folios de la propuesta; la suscripción del acta de cierre que se publica el mismo día genera transparencia y toda vez que los requisitos habilitantes y factores de evaluación son claros no habrá lugar a dilaciones en el proceso de verificación y evaluación como tampoco en la adjudicación.

4. SERVICONFOR LTDA correo 27 de diciembre de 2016, 15:16:

OBSERVACION AL NUMERAL 1.17.5.1. RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO La Corporación indica en el subnumeral 1.17.7 Riesgo por pérdida de bienes de propiedad de la Corporación, de sus funcionarios o de los visitantes.

En la asignación la Corporación expresa que será responsabilidad total del contratista adelantar las investigaciones pertinentes, con el fin de esclarecer el siniestro previa comunicación de la Corporación de su ocurrencia, si las causas que dieron lugar a la pérdida no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá reparar el valor de la pérdida en un 100% o entregar unos bienes de las mismas características.

Analizando los requisitos de la responsabilidad civil contractual y los conceptos dados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la principal obligación que contraen las compañías de vigilancia *“es de medio y no de resultado, habida cuenta que se comprometen a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada”*, por lo que estas asumen la obligación de actuar de la mejor manera posible, pero no puede garantizar que se obtenga el resultado querido o buscado por el contratante.

En los contratos privados de vigilancia y seguridad privada cuya naturaleza es consensual, uno de los elementos esenciales y característicos de los efectos de las obligaciones en ellos contenidos es que la naturaleza de las mismas es de medio y no de resultado, para todos los efectos y, principalmente para la determinación de la



responsabilidad a que haya lugar en la competencia jurisdiccional. Los compromisos que surgen del vínculo contractual se traducen en obrar y poner a disposición de esa finalidad toda la diligencia posible y disponer los mejores esfuerzos para cumplir de manera oportuna y profesional con el cometido convenido, sin que pueda exigirse de manera concluyente una responsabilidad nacida de esa relación para determinar responsabilidad por el daño surgido por ocasión del incumplimiento, demora o desconocimiento de determinadas obligaciones adquiridas por el contrato.

Así las cosas, y en vista de que el contrato a suscribir es de prestación de servicios y no de depósito, ni se seguros; respetuosamente **solicitamos a la Corporación eliminar este riesgo y sobre todo delegar la responsabilidad por la pérdida de bienes de visitantes a la Corporación.**

Respuesta: NO se acepta la modificación propuesta y se ratifica lo exigido en el pliego, por cuanto a la Central de Abastos de Bogotá acuden tanto productores agropecuarios a vender sus productos, como comerciantes que tienen local en arrendamiento en la central y comerciantes externos que vienen a adquirir productos para surtir sus establecimientos, empresas o instituciones y debe prestarse el servicio de vigilancia para proteger su integridad, vida y bienes, dejar desprotegidos los bienes de quienes concurren a la plataforma es asumir el riesgo de perder la confianza de los actores del proceso de comercialización y por ende generar un alto riesgo para su fortalecimiento comercial.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.3 MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MATERIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

Indica que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, las personas interesadas en participar de dicho proceso, deberán manifestar por escrito su interés diligenciando el ANEXO No. 5; documento habilitante para la participación, por lo cual se debe presentar en el lugar y fecha indicada en el cronograma.

Muy respetuosamente, y ante la cantidad de observaciones presentadas de cuya respuesta depende la participación de los interesados en esta convocatoria pública, **solicitamos de manera respetuosa extender el plazo para manifestar interés hasta el día después en que la entidad de respuesta a las observaciones presentadas y/o publique la adenda que considere, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad y oportunidad.**

Mas cuando la Corporación establece como causal de rechazo manifestar interés de manera individual y presentar propuesta como unión temporal, porque consideran que esta figura es una persona jurídica independiente de los miembros que la conforman,



contrario a lo expresado por el Consejo de Estado mediante fallo de fecha 23 de julio de 1987 en el cual se indica que *“el consorcio (y por extensión la unión temporal) no genera una nueva sociedad mercantil, porque al no estar constituida con todos los requisitos legales, no forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados (C. Co. artículo 98). Por similares razones tampoco es una sociedad irregular (C. Co. artículo. 500). Tampoco es una sociedad de hecho en definición legal, y por esta misma razón, carece de personería jurídica (C. Co. artículos. 98 y 499). Ni la ley lo considera cuenta en participación, que además, carece de personería jurídica (C. Co. artículo. 509)”*.

Adicionalmente, solicitamos se aclare si la manifestación de interés debe ser radicada directamente en la dirección de la oficina jurídica de la Corporación o si se puede enviar a través de correo electrónico, ya que indica en el segundo párrafo que si el proponente no radicare su manifestación de interés dentro del término, en el lugar y formato establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Respuesta: El Plazo para presentar manifestación de interés, así como las demás fechas del cronograma del proceso fueron modificados mediante adenda No. 4.

La manifestación de interés se puede hacer por correo electrónico siempre y cuando este sea presentado dentro del término establecido no se aceptan manifestaciones de interés extemporáneas.

OBSERVACION AL NUMERAL 2.25 VISITA TECNICA Establece el pliego de condiciones que en fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección, se realizara una visita al área en la cual se debe prestar el servicio objeto del contrato.

En el **NUMERAL 3.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA**, el último párrafo de la sección MODALIDAD DE CONTRATO es clara al manifestar que: *“El proponente deberá efectuar una visita técnica a las instalaciones de CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., en las cuales se deberá prestar el servicio objeto de la convocatoria, el cual se realizara en la fecha estipulada en el cronograma del proceso de selección.”*

El deberá subrayado y en negrilla fuera de texto indica una obligación, algo que se hace con el fin de cumplir un requerimiento claro concreto y expreso del pliego de condiciones, el significado de deber es el siguiente:

Significado de deber *“(Del lat. debere.)*



1. s. m. Obligación de hacer una cosa por cualquier razón personal, profesional, civil o religiosa tu deber es ir a la reunión; tiene un estricto sentido del deber. Compromiso, responsabilidad

2. s. m. pl. ENSEÑANZA Trabajo escolar que se encarga a los alumnos para que lo realicen en casa como complemento de lo aprendido en clase haced estos deberes para mañana. Tarea

3. s. m. Obligación que tiene una persona de reintegrar a otra una cosa tengo el triste deber de hacerle saber que su demanda se considera improcedente. Deuda

4. v. tr. Tener una persona una deuda con otra María debe a Juana la mitad del premio. Adeudar

5. v. tr. y prnl. Tener la obligación de hacer una cosa se debe callar en clase; no le debes decir mentiras”.

Solicitamos a la Corporación dar claridad sobre este asunto y manifestarse sobre si era o no obligatoria la visita técnica a la entidad en el horario establecido por esta en el cronograma del pliego de condiciones.

Respuesta: La VISTA TÉCNICA ES OBLIGATORIA, así se encuentra establecido en el pliego pagina 72 y se mantendrá dicha exigencia.

De igual manera y en el mismo sentido solicitamos a la Corporación dar claridad sobre si dentro de la propuesta se deben aportar los programas de salud ocupacional, bienestar y de capacitación dirigido al personal del dispositivo de seguridad con mínimo un entrenamiento de polígono cada seis (6) meses, tal y como lo expresa el pliego de condiciones en el tercer párrafo de la página No. 72.

Solicitamos que estos documentos sean acreditados por el contratista y no por el proponente, quien a la fecha no ha adquirido ningún tipo de obligación con la Corporación y aportar estos documentos no garantiza una mejor propuesta y si generarían un mayor desgaste para el proponente al aportarlos y para la Corporación al revisarlos. Además, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se deberán adjuntar los programas de cada uno de sus integrantes haciendo aún más denso el contenido de la oferta.



Respuesta: Es obligación del proponente tal y como se encuentra establecido en el ITEM de modalidad del servicio página 72 del pliego.

OBSERVACION AL NUMERAL 3.1.2.3. ACREDITACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. En la cuarta viñeta indica que deberá adjuntarse a la oferta las certificaciones de las respectivas juntas directivas o asambleas de socios mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en Consorcio o Unión Temporal.

En la quinta viñeta, expresa la Corporación que la oferta deberá acompañarse de con un poder cumpliendo los requisitos de ley, conferido a quien ha sido designado para representar a las personas consorciadas o en unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.

Entendemos que para el caso de que los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan amplias e ilimitadas facultades para contratar, administrar y disponer sobre cualquier acto que comprometa la responsabilidad de la sociedad, no es necesario aportar documentación adicional. Solicitamos muy respetuosamente aclaración sobre este requerimiento de la Corporación.

Con respecto a la quinta viñeta, pedimos a la Corporación aclarar si el poder solicitado es un documento adicional al documento de conformación del consorcio o unión temporal en que se establezca que el representante legal de la figura plural será la persona designada por los integrantes del consorcio o unión temporal para representarlos o si será viable que en el mismo documento de conformación del integrante plural se puede otorgar dicho poder.

Adicionalmente, en el caso que el representante legal de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea el representante legal de dicha figura asociativa, ¿deberá también presentar poder estableciendo que él o ella serán designados como representante legal?

Respuesta: Se aclara que el documento a través del cual se conforma la unión temporal o consorcio debe estar autenticado, y la fecha de su autenticación de ser anterior o del mismo día en él se presenta la propuesta, pero no posterior.



OBSERVACION AL NUMERAL 3.1.15.5. LICENCIA PARA LO OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS El segundo párrafo de este numeral establece que se considera procedente y en consecuencia habilitante, *“incluir como documento para acreditar autorización o permiso para la prestación de servicios de valor agregado y telemático, las empresas de vigilancia, el certificado TIC descargado de la página web del MINTIC, el cual deberá ser anexado a la propuesta”*.

Muy respetuosamente le solicitamos a la Corporación eliminar este párrafo del numeral, ya que el mismo no corresponde con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con relación a la autorización para la prestación del servicio con el apoyo de medios tecnológicos, en virtud de lo establecido en el artículo 5 y artículo 95 del Decreto–Ley 356 de 1994 y el artículo 103 y siguientes de la Resolución 2852 de 2006.

Respuesta: Se aclara que la licencia a la que se refiere el pliego como de competencia del Ministerio de las TIC no es el de operación de medios tecnológicos sino de permiso de utilización de frecuencias radioeléctricas.

OBSERVACION AL NUMERAL 3.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA. Muy respetuosamente solicitamos a la corporación la aclaración de los requisitos para acreditar el personal requerido en el Anexo 1, teniendo en cuenta que para la Corporación es un hecho que los proponentes ya tienen contratados a más de trescientos (300) vigilantes para el caso de ser los adjudicatarios de la presente convocatoria pública.

Indica este numeral que se debe suscribir el Anexo 1 en señal de aceptación, cumplir los requisitos técnicos mínimos del personal y acreditarlos en su totalidad so pena del rechazo de la oferta.

Dentro del manual de contratación de CORABASTOS, encontramos que el Régimen Legal sobre el cual se basan los procesos de contratación y selección de la Corporación tiene como fundamento el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ahora bien, en la página 57 del pliego de condiciones la Corporación expresa que el personal propuesto deberá cumplir con el perfil mínimo en materia de estudios, entrenamiento, capacitación, experiencia y habilidades, que para la presentación de las



propuestas se deberán presentar las hojas de vida del personal que prestara el servicio, el cumplimiento de los perfiles deberá ser acreditado por el proponente al momento de iniciar el contrato.

Indica que las credenciales del personal se deberán presentar a la firma del acta de inicio, en la página 59 manifiesta que se deberá aportar carta de compromiso de todo el personal, firmada por el representante legal del proponente, antes de la iniciación del contrato.

En el numeral **4.4. VERIFICACION ACREDITACION DE CAPACIDAD TECNICA**, manifiesta que corresponde a la verificación, entre otros, del personal mínimo requerido para la prestación del servicio, para lo cual se debe diligenciar en su totalidad el anexo 1, pero luego dice que el perfil exigido para el talento humano que el proponente vinculara para la prestación del servicio objeto del contrato, deberán ser presentadas las hojas de vida del personal que empleará relacionando los estudios, conocimiento, capacitación exigidos para el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, pedimos respetuosamente a la Corporación que no se exija con la propuesta documento alguno del personal requerido en el anexo 1, lo cual afecta el cumplimiento del artículo 209 mencionado anteriormente, en específico, los principios de eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que objeto tiene aportar las hojas de vida de TRESCIENTAS SEIS (306) personas, que equivalen a un poco más de SEISCIENTOS DOCE (612) hojas dentro de la propuesta, ¿la Corporación revisara cada una de estos folios a fin de verificar el cumplimiento de un perfil específico cuando los documentos soporte solo se deberán aportar después de la adjudicación o a la firma del acta de inicio?, ¿Para qué aportar estos documentos si dentro de las obligaciones contractuales se tiene establecido que se deberá reemplazar como mínimo al ochenta por ciento (80%) del personal que se encuentre vinculado con el actual contratista?, ¿la presentación de estas hojas de vida generaran a la Corporación la obligación de pagar su vinculación con la firma proponente, en caso de no ser adjudicatarios del presente proceso?

Reiteramos nuestra solicitud de no exigir la presentación de las hojas de vida de un personal que no está aún vinculado con los oferentes quienes no tienen la obligación de vincular personal a un proceso que hasta este momento no es más que una mera expectativa.



Respuesta: Se aclara que la Hoja de Vida del Director del Proyecto debe ser presentada con la propuesta, las demás hojas de vida las deberá presentar el proponente a quien le sea adjudicado el contrato.

En cuanto a los servicios adicionales requeridos por la Corporación, solicitamos se nos aclare que personas los van a conducir, en que horario y si serán utilizados solo al interior de la Corporación.

Respuesta: Los operan los vigilantes conductores incluidos en el dispositivo de seguridad y se utilizarán dentro de la central y esporádicamente por necesidad del servicio saldrán con misión específica.

OBSERVACION AL NUMERAL 3.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA. Dice el pliego de condiciones que la verificación de las condiciones financieras se realizara con la información contenida en el certificado del RUP a 31 de diciembre de 2014, vigente a la fecha.

Respetuosamente solicitamos que:

1. Se corrija la fecha del RUP sobre el cual se realizara el estudio y verificación del cumplimiento de las condiciones financieras de los proponentes y que sea con el RUP a 31 de diciembre de 2015.

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que el RUP exigido es el actualizado a 2016 con cifras de corte a 31/12/2015.

2. En cuanto al patrimonio y al capital de trabajo se aclare que en caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, se sumaran las variables que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

Respuesta: Se aclara que los indicadores financieros serán verificados de conformidad con la fórmula que se incorpora en la adenda al pliego a través de la cual se aclara el procedimiento de verificación en el caso de consorcios y uniones temporales.

3. Que para la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros de liquidez y de endeudamiento en caso de consorcios o uniones temporales, estos se determinaran de acuerdo al porcentaje de participación.



Respuesta: Se obtendrá de conformidad con la fórmula que se incorpora en la adenda al pliego a través de la cual se aclara el procedimiento de verificación en el caso de consorcios y uniones temporales.

4. Para acreditar los requisitos de capacidad organizacional, en caso de consorcio o de unión temporal, los indicadores se obtengan de acuerdo a su porcentaje de participación.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se procederá mediante adenda a determinar que al igual que para verificar la capacidad financiera de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para verificar la capacidad organizacional.

OBSERVACION AL CAPITULO 6 EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS OBSERVACION AL FACTOR PRECIO (600 PUNTOS). Solicitamos muy respetuosamente se modifique el cuadro explicativo de los criterios de evaluación debido a que en cuanto al precio, indica que el criterio de evaluación será el menor valor, pero al revisar el texto del factor precio, indica que para la calificación de este criterio, se asignara el máximo puntaje de SEISCIENTOS PUNTOS (600) al oferente cuya propuesta se acerque mas por exceso o por defecto a una media aritmética.

Respuesta: Se aclara que la evaluación del factor precio se hará otorgando el mayor puntaje 600 puntos a la oferta que se acerque más a la media aritmética aplicando la fórmula contenida en el Capítulo 6 del Pliego páginas 83 y 84.

OBSERVACION AL FACTOR DE CALIDAD. Muy respetuosamente solicitamos a la Corporación flexibilizar la acreditación de las certificaciones de contratos ejecutados en lo que respecta al tiempo de los contratos a presentar, ya que la entidad no tiene en cuenta que el proceso tiene prevista como fecha de cierre y entrega de ofertas una nueva vigencia fiscal.

Pedimos que las certificaciones de contratos se hayan ejecutado durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria pública.

Solicitamos también, de manera respetuosa aclarar que entidades a consideración de la Corporación podrían ser catalogadas como Empresas del Sector Industrial y si incluyen al sector privado en esta clasificación.

Respuesta: NO se acepta la modificación propuesta y se ratifica lo exigido en el pliego; los conceptos de grandes superficies o sector industrial son lo suficientemente amplias y guardan relación con el tamaño de la operación comercial que se realiza al interior de la



Central de Abastos de Bogotá y la dinámica del servicio de seguridad que ella demanda; no es aplicable la calidad en la prestación de servicios en lugares que no guardan una relación con el servicio que se requiere en la Central de Abastos de Bogotá, la Central más grande de Colombia y la Segunda de América Latina, en la que concurren diversidad de factores que hacen complejo el sistema de seguridad que debe mantenerse en operación, por lo cual se requiere que la empresa que presente propuesta para asumir la prestación del servicio acredite experiencia la prestación del servicio en grandes superficies, plazas de mercado o sector industrial.

1. GUARDIANES correo 27 de diciembre de 2016, 17:03:

PRIMERA ACLARACIÓN: Solicitamos respetuosamente sea modificado este criterio de evaluación, toda vez que en la circular N° 20167200000125 se establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad dentro de la certificación ya no informará sobre los últimos 5 años, actualmente solo indica si la empresa tiene multas y/o sanciones sin definir un espacio temporal.

Respuesta: Se acepta y en consecuencia se procederá a suprimir del contenido del numeral 3.1.16 certificado sobre multas y sanciones la expresión durante los últimos 5 años”

SEGUNDA ACLARACIÓN: Muy respetuosamente solicitamos no se tengan en cuenta las hojas de vida del personal que prestará el servicio, toda vez que:

1. El personal que se acredita dentro de la oferta, no será asignado al contrato que se pretende suscribir, ya que estas personas se encuentran en otros puestos o contratos suscritos con otras entidades,
2. De acuerdo al Manual de Contratación de Corabastos, en el capítulo III, artículo séptimo los siguiente serán los principios rectores de sus actuaciones contractuales Transparencia y Economía (Negrilla y subrayado fuera de texto), es claro que el solicitar que se acrediten las hojas de vida junto de todo el personal es contrario a lo que busca el principio de economía, que es disminuir tiempos, medios y gastos. Asimismo también se encuentra en contravía del principio transparencia, pues este requisito solo favorece al contratista actual, quien es el que cuenta con el personal contratado actualmente para la prestación del servicio.



3. Ninguna empresa del mercado tiene personal contratado a la espera de ser asignado a un contrato que aún no ha sido adjudicado o con la hipótesis de ser el adjudicatario del mismo.

Por lo tanto, solicitamos amablemente a la administración se acepte una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a cumplir con cada uno de las exigencias establecidas los términos de referencia de la invitación en caso de resultar adjudicatario, con el fin de que se desarrolle un proceso acorde al principio de imparcialidad establecido en el Manual de Contratación de Corabastos.

Respuesta: Se aclara que la Hoja de Vida del Director del Proyecto debe ser presentada con la propuesta, las demás hojas de vida las deberá presentar el proponente a quien le sea adjudicado el contrato.

TERCERA ACLARACIÓN: Solicitamos a CORABASTOS se especifique a que se hace referencia con “cursos actualizados de acuerdo a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”, teniendo en cuenta que dicha entidad NO cuenta dentro del Decreto 356 de 1994 con cursos para conductores.

Respuesta: Se hace referencia a cursos en materia de seguridad, pues es claro que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no está autorizada para regular cursos de conducción.

CUARTA ACLARACIÓN: Solicitamos a la administración establecer un indicador de liquidez del 2. La anterior solicitud se hace con base en que este indicador es demasiado exigente y los indicadores deben ser evaluados conjuntamente con el propósito de tener un panorama objetivo para determinar la fortaleza financiera de una empresa. Por otro lado es importante resaltar, que no puede compararse una pequeña o mediana empresa con una empresa grande ya que sus obligaciones son iguales al tamaño de la empresa, sin que esto genere un incumplimiento para la prestación del servicio, asimismo es importante resaltar que se debe buscar la pluralidad de oferentes y evitar excluir a aquellos posibles proponentes que cuentan con la capacidad, la experiencia y la trayectoria para ejecutar el contrato.

Asimismo, la entidad debe buscar la pluralidad de oferentes y el permitir dichos indicadores dan cumplimiento a este principio. Por otro lado, nos permitimos adjuntar análisis de la Superintendencia de Vigilancia donde indican que el indicador de liquidez promedio es de 1,55 para el año 2015; por lo tanto, si lo que busca la administración es



garantizar un nivel de liquidez mayor a 2; estaría acorde de acuerdo a las actuales condiciones del mercado de vigilancia y seguridad privada.

Respuesta: No se acepta la solicitud contenida en la observación por cuanto los indicadores financieros fueron debidamente estudiados por la entidad con el fin de adjudicar el contrato a una empresa que cuente con la capacidad financiera suficiente para amparar el cumplimiento de sus obligaciones, habida cuenta del valor del contrato a suscribir y que las empresas de vigilancia en forma simultánea ejecutan otros contratos que se amparan con los mismos indicadores financieros.

En caso de consorcio o uniones temporales la capacidad financiera en cada indicador se suma pero de acuerdo al porcentaje de participación y de acuerdo con las fórmulas que publican mediante adenda aclaratoria.

QUINTA ACLARACIÓN: Solicitamos a la administración, disminuir los indicadores de rentabilidad de patrimonio a 20% y rentabilidad del activo a 9%; toda vez que los establecidos no corresponde a la realidad del mercado de vigilancia como se evidencia a continuación. Si bien, lo que se busca es garantizar que la empresa oferente evidencie rendimientos de la gestión, lo esencial es que el mismo esté generando resultados positivos necesarios para el crecimiento de las compañías. Si se busca obtener empresas con un nivel un poco más elevado, los indicadores sugeridos superan el promedio existente y dan garantías a Corabastos para manejar dichos contratos. Ahora bien, también es importante evaluar todos los indicadores en conjunto y que la magnitud de este contrato es para que sea manejado por grandes empresas y las mismas tienen obligaciones y partidas conforme a su tamaño y las mismas no son equiparables a pequeñas empresas.

Respuesta: No se acepta la modificación solicitada y se ratifica lo exigido en el pliego toda vez que los indicadores de capacidad organizacional deben guardar relación con los indicadores financieros y están acordes a la fortaleza financiera y organizacional que debe tener la empresa con la cual CORABASTOS contrate el servicio objeto del proceso de selección materia de la Convocatoria pública No. 05 de 2016

SEXTA ACLARACIÓN: 3.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA. 3.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Solicitamos muy respetuosamente, que para la acreditación de los indicadores financieros LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO; y para acreditar la capacidad organizacional RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, cuando se trate de



uniones temporales y/o consorcios, se tenga en cuenta el porcentaje de participación, esto conllevaría a una mayor pluralidad de oferentes y de participación. Así mismo teniendo en cuenta que la administración exige que una de las personas jurídicas tenga el 55% de participación, esta directiva debe estar alineada para que financieramente sea haga evaluación de estos indicadores de acuerdo a dicho criterio.

Solicitamos lo anterior teniendo en cuenta los principios de: *“Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.

“En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirá ,las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos”.

En virtud del principio de imparcialidad, *“las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase demotivación subjetiva”*.

“En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta”.

“Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa”.

“En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

“En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.



Respuesta: Se ratifica la respuesta dada a las peticiones presentadas en el mismo sentido en cuanto a que se verificara la capacidad financiera y organizacional de las uniones temporal y consorcios teniendo cuenta el porcentaje de participación de cada uno sus integrantes.

En relación con los principios el pliego es exigente no solamente en cuanto a la capacidad organizacional y financiera sino en todos sus aspectos, dado que como ya se refirió en la respuesta a las observaciones, la complejidad del sistema de seguridad al cual se integra el servicios de vigilancia y seguridad privada objeto de contratación es de gran magnitud en consecuencia los principios de responsabilidad, imparcialidad, igualdad, buena fe, moralidad y participación han sido aplicados a partir de las necesidades de la Corporación y no es tan dirigidos a favorecer a ninguna empresa de vigilancia en particular sino a que Corabastos obtenga la mejor propuesta en términos económicos y técnicos por empresas habilitadas que cumplen requisitos financieros, técnicos, de capacidad organizacional, bien sea de forma individual o a través de consorcio o aniones temporales.

SEPTIMA ACLARACIÓN: Solicitamos muy respetuosamente que dentro de las exigencias para acreditar el factor calidad se tenga en cuenta el aporte de la certificación sea una copia clara y legible y no el documento original.

“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Respuesta: Son válidas las certificaciones, actas de liquidación o terminación en fotocopia

OCTAVA ACLARACIÓN: Solicitamos a la administración se permita la acreditación de experiencia de los últimos 10 años, toda vez que la misma no se agota con el paso de tiempo y al contrario demuestra la solidez de la empresa a través del tiempo. También se debe tener en cuenta que estas características propenden por la pluralidad de oferentes y permite la participación de empresas que cuenta con trayectoria y experiencia en contratos de esta magnitud.

Respuesta: Se aclara que conforme a lo establecido en el ítem correspondiente a verificación de experiencia mínima contenido en la página 84 de pliego no establece como requisito contratos ejecutados en los últimos 5 años; el requerimiento de contratos ejecutados durante los últimos 5 años se estableció para evaluación del factor calidad.



NOVENA ACLARACIÓN: Solicitamos muy respetuosamente que el porcentaje (30%) solicitado por la entidad para la CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO sea de un menor valor (20%); toda vez que este el porcentaje que se maneja actualmente en contratos de igual o mayor magnitud, lo anterior con el fin de garantizar que las mismas sean proporcionales al presupuesto del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación y se ratifica lo solicitado en el pliego, teniendo en cuenta que el contrato actual tiene esa cobertura de amparo y la entidad busca cada vez tener mayores garantías y no reducirlas.

5. SEGURIDAD NAPOLES correo 29 de diciembre de 2016, 18:25:

Considerando el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta que en para la confección de los ofrecimientos económicos debemos cotizar a valores vigente para el año 2016, y que éstos serán debidamente reajustados de acuerdo a lo que decreto el gobierno nacional para los puestos de vigilantes, solicitamos nos aclaren los señalamientos del **numeral 2.2 Régimen laboral del proponente, penúltimo párrafo, que señala:**

"... El proponente deberá tener en cuenta los reajustes salariales decretados por el Gobierno Nacional al momento de realizar su oferta".

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente nos den respuesta a esta aclaración a fin de no cometer errores, al momento de confeccionar nuestros ofrecimientos económicos, en tanto en los pliegos de condiciones denotamos encuentra una ambigüedad de criterios al respecto.

Respuesta: Se aclara que el valor de la oferta económica para el servicio de vigilancia debe realizarse a la tarifa 2016.